



Resolución: CT-SPFYA – 07 / 2024

En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 10:00 horas, del día 18 de junio de 2024, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sito en el primer piso, del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, ubicado en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento "Ejército Mexicano", colonia El Diezmo, y estando debidamente constituido y en sesión permanente, el Comité de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en adelante "El Comité"-, según se desprende del acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de abril de 2022, se reunieron sus integrantes, los CC. C.P. Alberto Cortez Martínez, Director General de Ingresos; M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director General de Recursos Humanos y la Lic. Cruz Angélica Tadeo Andrade, Encargada de la Dirección General Jurídica; contando también con la presencia del M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Comité"; con el propósito de celebrar la sesión a la que fueron previamente convocados mediante oficio número SPFYA-CT/008/2024, de fecha 12 de junio de 2024.- - - - -

En uso de la palabra, M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Comité", dio la bienvenida a los asistentes, les agradece su presencia y procede a realizar el pase de lista, mismo que arrojó como resultado la asistencia de los tres integrantes de "El Comité".- - - - -

Posteriormente se dio lectura al siguiente: - - - - -

-ORDEN DEL DÍA-

1. Bienvenida. - - - - -
2. Lista de presentes. - - - - -
3. Aprobación del orden del día. - - - - -
4. Someter a la consideración del mencionado Comité de Transparencia, las versiones públicas de tres contratos de apertura de crédito simple, celebrados por el Gobierno del Estado de Colima, de los cuales dos se celebraron con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y uno con el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, realizadas por la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. - - - - -
5. Determinar la procedencia de elaboración de versiones públicas de los contratos que ha celebrado el Gobierno del Estado de Colima, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en virtud de la naturaleza jurídica de éste. - - - - -
6. Clausura. - - - - -

Acto seguido, se sometió a la consideración de "El Comité", el orden del día respecto del cual, sus integrantes no expresaron objeción alguna, mismo que en votación unánime fue aprobado.- - - - -

Con el propósito de desahogar el punto número cuatro de la lista de asuntos a tratar en esta sesión, el M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Comité", en uso de la palabra, expone a los asistentes la petición planteada por el Director General de Egresos, realizada mediante el oficio número SPFYA-DGE-746-2024, de fecha 05 de junio de 2024, consistente en la confirmación, revocación o modificación de las versiones públicas de tres contratos de apertura de crédito simple, celebrados por el Gobierno del Estado de Colima con Banca Afirme, S.A.,



Resolución: CT-SPFYA - 07 / 2024

Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y con el Banco Santander México, S.A., por lo que se emite la presente resolución en atención a las siguientes: - - - - -

I. CONSIDERACIONES: - - - - -

I. **COMPETENCIA.** Con fecha 06 de abril de 2022, quedó formalmente instalado "El Comité", en cuya primera sesión ordinaria sus integrantes declararon a ese órgano colegiado en sesión permanente, con el propósito de estar en condiciones óptimas que le permitan resolver los diversos procedimientos de su competencia, entre los cuales se encuentran, confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de diversos instrumentos jurídicos que celebra el Gobierno del Estado de Colima, con la participación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; Noveno y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. - - -

II. ANTECEDENTES: - - - - -

El 05 de junio de 2024, mediante oficio número SPFYA-DGE-746-2024, la Dirección General de Egresos, de esta Secretaría, solicitó la validación por parte de "El comité", de las versiones públicas de tres contratos de apertura de crédito simple, los cuales se señalan a continuación, así como la determinación acerca de la procedencia de elaboración de versiones públicas de los contratos que ha celebrado el Gobierno del Estado de Colima, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en virtud de la naturaleza jurídica de éste: - - - - -

1. Contrato de apertura de crédito simple quirografario, celebrado con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, el 08 de diciembre de 2023. - - - - -
2. Contrato de apertura de crédito simple, celebrado con el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, el 14 de diciembre de 2023. - - - - -
3. Contrato de apertura de crédito simple quirografario, celebrado con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, el 22 de diciembre de 2024. - - - - -

III. ARGUMENTOS: - - - - -

I. Una vez analizado lo solicitado, se desprende que la Dirección General de Egresos consideró que los contratos de mérito, contienen datos de carácter personal e información clasificada como confidencial, por lo que procedió a elaborar las versiones públicas de los instrumentos legales, testando información, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 122 y 124, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - - - -

En este contexto, en los artículos 122 y 124 de la citada Ley, se prevé que la información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular, sus representantes y que los servidores públicos requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones. - - - - -

Cabe hacer alusión que de conformidad con lo establecido en los artículos 111, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Noveno y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados deben elaborar una versión pública en la que se debe testar las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. - - -



Resolución: CT-SPFYA – 07 / 2024

II. Derivado de lo anterior, “El Comité”, procedió a hacer un análisis de los contratos previamente descritos, resultando lo siguiente: -----

1. En las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Egresos, se testó como información confidencial, los nombres, rúbricas y firmas, de los representantes legales y los testigos de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y Banco Santander México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, así como las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los representantes legales de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, y el número de cuenta bancaria aperturada a nombre del Gobierno del Estado de Colima. -----

Los nombres, rúbricas, firmas, y claves del Registro Federal de Contribuyentes, son datos que deben ser públicos, tomando en consideración que los titulares de los mismos, actúan como representantes legales de un tercero que celebró actos jurídicos con un sujeto obligado, esto es, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en virtud de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a los mencionados actos jurídicos, además dichos datos se encuentra inscritos en registros o fuentes de acceso públicos, con el propósito de surtir efectos ante terceros, otorgando certeza, legalidad, autenticidad y seguridad jurídica sobre los mismos, ello, de conformidad con los artículos 10, 11, 12, 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública; 5, 7, 107, 126, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Segundo, fracción XV, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el criterio número 01/19, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----

Por su parte, el número de cuenta bancaria aperturada a nombre del Gobierno del Estado, como sujeto obligado a transparentar sus actos, no puede ser susceptible de clasificación, toda vez que favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, ello, de conformidad con los artículos 10, 11, 12, de la Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XXXI, 5, 7, 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en relación con el criterio número 11/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----

Asimismo se hace la precisión que por lo que respecta a la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, de Indira vizcaíno Silva, Gobernadora del Estado de Colima, Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, no fue testada, tomando en consideración que la intervención de las tres personas en los actos jurídicos señalados, la realizan con el carácter de funcionarios públicos, por lo que dicha información debe ser pública, pues contribuye a transparentar la gestión pública, tal y como lo establece el criterio número con clave de control SO/004/2021, en relación con el criterio número 24/10, ambos del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----

Una vez analizado lo anterior, “El Comité”, llegó a la conclusión de que no es necesaria la elaboración de versiones públicas de los tres contratos de apertura de crédito simple, a que se hace



Resolución: CT-SPFYA - 07 / 2024

referencia en el presente apartado, en virtud de que no contienen datos que puedan ser considerados como confidenciales, por lo que deberán darse a conocer de manera íntegra. -----

III. Una vez concluido el análisis del punto número cuatro de la convocatoria, "El Comité", procedió a desahogar el punto número cinco, del referido documento, consistente en la determinación acerca de la viabilidad de elaborar versiones públicas de los contratos que ha celebrado el Gobierno del Estado de Colima, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en virtud de la naturaleza jurídica de éste. -----

En ese sentido "El Comité", determinó que los contratos que se han celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, no contienen datos personales que con su divulgación pudiera ocasionar daño o menoscabo a los derechos de los particulares, por lo que no se considera necesaria la elaboración de versiones públicas de dichos instrumentos, ya que de conformidad con lo establecido en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 45, 46, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en relación con el Quincuagésimo séptimo, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, forma parte de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que sus representantes son considerados servidores públicos, en términos del artículo 108, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Atentos a lo razonado y analizado en líneas precedentes los integrantes de "El Comité", por unanimidad de votos tienen bien a: -----

RESOLVER:-----

PRIMERO.- "El Comité" revoca las versiones públicas de los tres contratos de apertura de crédito simple celebrados por el Gobierno del Estado de Colima, de los cuales dos se celebraron con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y uno con el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, realizadas por la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por lo que dichos instrumentos jurídicos deberán darse a conocer de manera íntegra. -----

SEGUNDO.- "El Comité" determina que no existe la necesidad de realizar versiones públicas de los contratos celebrados entre el Gobierno del Estado de Colima y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por los argumentos vertidos en el apartado III, de la sección que antecede. -----

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General de Egresos por conducto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, lo aquí resuelto.-----

Sin más asuntos que tratar, la Lic. Cruz Angélica Tadeo Andrade, Presidenta de "El Comité", dio por clausurada la sesión que se formaliza, siendo las 10:40 horas del día 18 de junio de 2024, levantándose para constancia la presente acta, misma que una vez leída en cuanto a su contenido, fue aprobada por unanimidad y firmada por sus integrantes. -----

Firmas de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima. -----

1824



2024

Pag. 4 de 5

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



Resolución: CT-SPFYA - 07 / 2024

Lic. Cruz Angélica Tadeo Andrade,
Encargada del Despacho de la Dirección
General Jurídica, y Presidenta del Comité
de Transparencia, de la Secretaría de
Planeación, Finanzas y Administración

C.P. Alberto Cortez Martínez,
Director General de Ingresos, e integrante
del Comité de Transparencia, de la
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración.

M.A. Pablo Galindo Morales Matambú,
Director General de Recursos Humanos, e
integrante del Comité de Transparencia,
de la Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración.

M.C. Armando González Valencia
Director General de Planeación y
Secretario Ejecutivo, del Comité de
Transparencia, de la Secretaría de
Planeación, Finanzas y Administración